

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.), como de la titularidad de los mismos (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Término municipal de Alcántara.

N.º Orden Parcela Proyecto: 5. Paraje: Puente Romano. Polig.: 20. Parc.: 94. Subp.: A1, Superficie parcela (ha): 33,646. Uso del suelo: Pastos. Superficie afectada (m²): Superf. a expropiar: 5388,78. Servidumbre: 606,23. Ocupación temporal: 616,25. Nombre del titular catastral: Iberdrola, Citación: Día: 9/7/2008, Hora: 9:00.

Madrid, 4 de junio de 2008.—El Presidente, José María Macías Márquez.

40.014/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a la citación para el levantamiento de actas previas para la ejecución del proyecto de «reparación y adecuación del entorno del depósito de agua tratada de la ETAP del sistema de abastecimiento Almoguera-Mondéjar, Término municipal de Lupiana (Guadalajara), Expediente 07DT0229/NO.**

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de abril de 2007 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de reparación y adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar, las cuales fueron declaradas de interés general por Real Decreto-Ley 7/1992, de 22 de mayo, y de urgente ocupación por Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre.

Con fecha 3 de junio de 2008 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Referencias legales.

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de las actuaciones administrativas requeridas para la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por las obras reguladas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley de Aguas y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de Julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Que, de acuerdo con el Proyecto aprobado:

Se expropia el pleno dominio de los terrenos requeridos para la construcción de las obras permanentes incluidas en el Proyecto de referencia y en la extensión que se detalla, situados en los términos municipales incluidos en el Proyecto, necesarios para la ejecución de las obras de reparación y adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar.

Segundo.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por Proyecto de Reparación y Adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, conforme se detalla en el Anejo I de la presente resolución, de la cual se efectuará la preceptiva publicidad en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en un periódico de la provincia de Guadalajara, y en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento, donde podrá ser consultado el citado anejo, además de en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 de Madrid.

El orden para el Levantamiento de Actas se comunicará individualmente a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, en la que se detallará fecha y hora para su comparecencia en los Ayuntamientos de los Términos Municipales respectivos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si alguno de los afectados así lo solicita.

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.), como de la titularidad de los mismos (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Término municipal de Lupiana.

Polígono: 9. Parcela: 249. Referencia Catastral: 19192A009002490000MH. Superficie parcela (ha): 170,3175. Uso del suelo: Pastos, Clase: Rústico, Expropiación (m2): 1.210,00. Titular: Agropecuaria San Andrés, S.A., Citación: Día: 09/07/2008, Hora: 10:00.

Madrid, 4 de junio de 2008.—El Presidente, José María Macías Márquez.

40.097/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Vegas Altas. Términos municipales de Acedera, Don Benito, Guareña, Rena, Santa Amalia, Villanueva de la Serena y Villar de Rena (Badajoz), y Abertura, Almoharín, Campo Lugar, Miajadas, Puerto de Santa Cruz y Villamesías (Cáceres).**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Vegas Altas».

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica conforme determina el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 9 de junio de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

40.126/08. **Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Subsidio de Incapacidad Temporal a doña Luisa María Miranda Pérez.**

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 5 de junio de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de abril de 2008, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por la mutualista D.ª Luisa María Miranda Pérez, con domicilio en María Pinet, 2, 2.º-B, 18190 Cenés de La Vega (Granada), que